

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

ANTECEDENTES

- I. El 17 de octubre de 2018, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**), recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante folio electrónico número **UT/10/772/2018** a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**) y a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**) la solicitud de acceso a la información con número de folio 162110041618:

“1. Desglose por mes y municipio la ubicación de los predios en el país que han sido contaminados por el derrame de hidrocarburo de tomas clandestinas de mayo a septiembre del 2018, así como la superficie afectada en metros cuadrados 2. Desglose por mes y municipio la ubicación de los predios en el país que han tenido alguna explosión derivado de tomas clandestinas por robo de hidrocarburo de mayo a septiembre del 2018 3. Indique la ubicación de los predios que han sido remediados y/o restaurados por alguna autoridad y/o particular derivado de la contaminación por el derrame de hidrocarburo y/o explosión derivado de tomas clandestinas de mayo a septiembre del 2018 4. Desglose por mes y por entidad federativa de mayo a septiembre del 2018 la cantidad económica que se ha utilizado para la remediación y/o tratamiento de sitios contaminados por el derrame de hidrocarburo generado por tomas clandestinas.” (sic)

- II. Que por oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00467/2018**, de fecha 18 de octubre de 2018, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (**DGSIVTA**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“...

En atención a la solicitud anteriormente señalada, se comunica que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, es competente para conocer sobre el transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de

RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1621100041618

petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas.

De lo anterior, se desprende que dentro de las facultades de esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento contenidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos no se encuentra alguna relativa a "tomas clandestinas".

Ahora bien, habiendo aclarado lo anterior, y de conformidad con el artículo 2o. primer párrafo de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en atención a los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas, que rigen a esta Agencia, con el objeto de privilegiar el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, con el fin de atender el derecho de acceso a la información de la que es titular el solicitante, se procede a dar respuesta a la presente solicitud de información:

Respecto del **primero punto** de la solicitud de información que nos ocupa, referente a:

- 1. Desglose por mes y municipio la ubicación de los predios en el país que han sido contaminados por el derrame de hidrocarburo de tomas clandestinas de mayo a septiembre del 2018, así como la superficie afectada en metros cuadrados.**

En primer término, cabe hacer algunas precisiones respecto a los conceptos utilizados, mismos que son definidos por el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

"Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...
III. Caracterización de Sitios Contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

...
XXVIII. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

...

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

XL. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;"

Cabe destacar que, cuando existan **derrames, infiltraciones, descargas o vertidos** accidentales de materiales peligrosos, las empresas Reguladas están obligadas a informar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos únicamente cuando el volumen exceda de un metro cúbico; lo que implica que esta unidad administrativa no cuente con información respecto de aquellos casos que no se encuentren en este supuesto; lo anterior atendiendo a lo señalado por los artículos 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismos que a continuación se transcriben para pronta referencia:

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

"Artículo 68.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 69.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

"Artículo 129.- Cuando existan **derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales** de materiales peligrosos o residuos peligrosos **que no excedan de un metro cúbico**, los generadores o responsables de la etapa de manejo respectiva, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en sus bitácoras. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales o accidentes.

Lo previsto en el presente artículo no aplica en el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales ocasionados durante el transporte de materiales o residuos peligrosos.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

Artículo 130.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan **derrames, infiltraciones, descargas o vertidos** de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a la señalada en el artículo anterior, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, el responsable del material peligroso o el generador del residuo peligroso y, en su caso, la empresa que preste el servicio deberá:

I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;

II. Avisar de inmediato a la Procuraduría y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;

III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley, y

IV. En su caso, **iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación** correspondientes.

Artículo 131.- El aviso a que se refiere la fracción II del artículo anterior se formalizará dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y contendrá:

I. Nombre y domicilio de quien dio el aviso o nombre del generador o prestador de servicios y el número de su registro o autorización otorgados por la Secretaría;

II. Localización y características del sitio donde ocurrió el accidente;

III. Causas que motivaron el derrame, infiltración, descarga o vertido accidental;

IV. Descripción precisa de las características fisicoquímicas y toxicológicas, así como cantidad de los materiales peligrosos o residuos peligrosos derramados, infiltrados, descargados o vertidos, y

V. Medidas adoptadas para la contención.”

De lo anterior, se desprende que a efecto de determinar si un sitio se encuentra **contaminado o no**, así como la cantidad de suelo en éstas condiciones, se requiere del estudio de **caracterización**, el cual deberá ser realizado por el responsable de la contaminación, toda vez que dicho estudio es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos; lo anterior a efecto de poder determinar el grado de afectación y/o impacto al medio ambiente.

Si los **resultados** de dichos estudios determinan niveles de hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y en



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

concordancia con los artículos antes mencionados, corresponde a los responsables de la contaminación de un sitio, realizar la **remediación** para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

En tal virtud, corresponde a esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, supervisar, inspeccionar, vigilar y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y medio ambiente, aplicables a los Regulados del Sector Hidrocarburos.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Dirección General, del periodo comprendido de mayo a septiembre de 2018, se proporciona el listado de los derrames de posible hidrocarburo; cabe puntualizar que los datos proporcionados son los manifestados por los regulados, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 13 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2018, que a la letra dicen:

Artículo 13. Para los eventos suscitados en las actividades del Sector Hidrocarburos, los Regulados deberán clasificar e informar a la Agencia conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

Para los efectos de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales y residuos peligrosos a que se refiere la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, se estará a lo dispuesto por los artículos 130 fracción II y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Listado de derrames de posible hidrocarburo, reportados a esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento del periodo comprendido de mayo a septiembre de 2018, en el cual se incluyen los siguientes rubros: número, mes de la ocurrencia, estado, municipio y superficie afectada.

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
1	mayo	Estado de México	Acolman	Por determinar
2	mayo	Estado de México	Axapusco	Por determinar
3	mayo	Estado de México	Otumba	Por determinar
4	mayo	Estado de México	Aculco	300
5	mayo	Estado de México	Huehuetoca	12



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
6	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
7	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
8	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
9	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
10	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
11	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
12	mayo	Guanajuato	Cortázar	Por determinar
13	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
14	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
15	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
16	mayo	Guanajuato	Abasolo	Por determinar
17	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
18	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
19	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
20	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
21	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
22	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
23	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
24	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
25	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
26	mayo	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
27	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
28	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
29	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
30	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
31	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
32	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
33	mayo	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
34	mayo	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
35	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
36	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
37	mayo	Guanajuato	Celaya	Por determinar
38	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
39	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
40	mayo	Guanajuato	Celaya	Por determinar
41	mayo	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
42	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
43	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
44	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
45	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
46	mayo	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
47	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
48	mayo	Guanajuato	Abasolo	Por determinar
49	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
50	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
51	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
52	mayo	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
53	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
54	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
55	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
56	mayo	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
57	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
58	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
59	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
60	mayo	Guanajuato	Guanajuato	Por determinar
61	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
62	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
63	mayo	Guanajuato	León	Por determinar
64	mayo	Guanajuato	Guanajuato	Por determinar
65	mayo	Guanajuato	Silao	Por determinar
66	mayo	Guanajuato	Guanajuato	Por determinar
67	mayo	Guanajuato	Cortázar	Por determinar
68	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
69	mayo	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
70	mayo	Guanajuato	Yuriria	Por determinar
71	mayo	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
72	mayo	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	Por determinar
73	mayo	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	Por determinar
74	mayo	Hidalgo	Tepeapulco	Por determinar
75	mayo	Hidalgo	Tula de Allende	Por determinar
76	mayo	Hidalgo	Ajacuba	Por determinar
77	mayo	Hidalgo	Atotonilco	Por determinar
78	mayo	Hidalgo	Atotonilco de Tula	150
79	mayo	Hidalgo	Tepeapulco	Por determinar
80	mayo	Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	Por determinar
81	mayo	Hidalgo	Santiago Tulantepec	Por determinar
82	mayo	Hidalgo	Atotonilco de Tula	0.25
83	mayo	Hidalgo	Tlahuelilpan	Por determinar
84	mayo	Jalisco	Lagos de Moreno	Por determinar
85	mayo	Jalisco	Lagos de Moreno	Por determinar
86	mayo	Puebla	San Pedro Tlaltenango	Por determinar
87	mayo	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar

(Handwritten signature)

9

(Handwritten mark)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
88	mayo	Puebla	San Pedro Tlaltenango	Por determinar
89	mayo	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
90	mayo	Puebla	San Salvador El Verde	0
91	mayo	Querétaro	San Juan del Río	Por determinar
92	mayo	Querétaro	San Juan del Río	Por determinar
93	mayo	Sonora	Hermosillo	32
94	mayo	Tlaxcala	Nativitas	Por determinar
95	mayo	Veracruz	Juan Rodríguez Clara	0
96	mayo	Veracruz	Omealca	Por determinar
97	mayo	Veracruz	Omealca	Por determinar
98	mayo	Veracruz	Tierra Blanca	Por determinar
99	mayo	Veracruz	Omealca	Por determinar
100	mayo	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
101	junio	Estado de México	Toluca	100
102	junio	Estado de México	Teoloyucan	12
103	junio	Estado de México	Polotitlán	480
104	junio	Estado de México	Tezoyuca	79
105	junio	Estado de México	Tequisistlan	27
106	junio	Estado de México	Aculco	22800
107	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
108	junio	Guanajuato	Guanajuato	Por determinar
109	junio	Guanajuato	León	Por determinar
110	junio	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
111	junio	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
112	junio	Guanajuato	Abasolo	Por determinar
113	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
114	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
115	junio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
116	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
117	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
118	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
119	junio	Guanajuato	Valle de Santiago	Por determinar
120	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
121	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
122	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
123	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
124	junio	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
125	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
126	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
127	junio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
128	junio	Guanajuato	León	Por determinar
129	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
130	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
131	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
132	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
133	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
134	junio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
135	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
136	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
137	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
138	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
139	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
140	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
141	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
142	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
143	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
144	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
145	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
146	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
147	junio	Guanajuato	León	Por determinar
148	junio	Guanajuato	León	Por determinar
149	junio	Guanajuato	León	Por determinar
150	junio	Guanajuato	Celaya	Por determinar
151	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
152	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
153	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
154	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
155	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
156	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
157	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
158	junio	Guanajuato	Pueblo Nuevo	Por determinar
159	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
160	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
161	junio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
162	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
163	junio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
164	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
165	junio	Guanajuato	Guanajuato	Por determinar
166	junio	Guanajuato	Silao	Por determinar
167	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
168	junio	Guanajuato	Apaseo El Grande	Por determinar
169	junio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
170	junio	Hidalgo	Tula de Allende	Por determinar

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
171	junio	Hidalgo	Ajacuba	150
172	junio	Hidalgo	Tepetongo	600
173	junio	Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	Por determinar
174	junio	Hidalgo	Tlaxcoapan	150
175	junio	Hidalgo	Tepeji del Rio	0.4
176	junio	Hidalgo	Tula de Allende	Por determinar
177	junio	Hidalgo	Singuilucan	Por determinar
178	junio	Jalisco	Tlajomulco de Zuñiga	Por determinar
179	junio	Jalisco	Tototlán	Por determinar
180	junio	Jalisco	Tlajomulco de Zuñiga	Por determinar
181	junio	Jalisco	Atotonilco	Por determinar
182	junio	Jalisco	Atotonilco	Por determinar
183	junio	Michoacán	Cuitzeo del Porvenir	Por determinar
184	junio	Puebla	San Matias Tlalancaleca	Por determinar
185	junio	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
186	junio	Puebla	Huauchinango	Por determinar
187	junio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
188	junio	Puebla	San Matias Tlalancaleca	Por determinar
189	junio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
190	junio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
191	junio	Puebla	San Matias Tlalancaleca	Por determinar
192	junio	Puebla	Puebla	Por determinar
193	junio	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
194	junio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
195	junio	Puebla	San Matias Tlalancaleca	Por determinar
196	junio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
197	junio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
198	junio	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
199	junio	Tlaxcala	Calpulalpan	1770
200	junio	Tlaxcala	Nativitas	Por determinar
201	junio	Tlaxcala	Nativitas	Por determinar
202	junio	Tlaxcala	Calpulalpan	0.8
203	junio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
204	junio	Veracruz	Tierra Blanca	Por determinar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
205	junio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
206	junio	Veracruz	Omealca	Por determinar
207	junio	Veracruz	Omealca	Por determinar
208	junio	Veracruz	Omealca	Por determinar
209	junio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
210	junio	Veracruz	Tierra Blanca	Por determinar
211	junio	Veracruz	Omealca	Por determinar
212	junio	Veracruz	Nogales	Por determinar
213	junio	Veracruz	Nogales	Por determinar
214	julio	Estado de México	Ixtlahuaca	48
215	julio	Estado de México	Otumba	Por determinar
216	julio	Estado de México	Aculco	42280
217	julio	Estado de México	Ometusco	Por determinar
218	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
219	julio	Guanajuato	Celaya	Por determinar
220	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
221	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
222	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
223	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
224	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
225	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
226	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
227	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
228	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
229	julio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
230	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
231	julio	Guanajuato	Guanajuato	Por determinar
232	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
233	julio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
234	julio	Guanajuato	León	Por determinar
235	julio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
236	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
237	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
238	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
239	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
240	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
241	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
242	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
243	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
244	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
245	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
246	julio	Guanajuato	Celaya	Por determinar
247	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
248	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
249	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar

X

9

ca



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
250	julio	Guanajuato	Abasolo	Por determinar
251	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
252	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
253	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
254	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
255	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
256	julio	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
257	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
258	julio	Guanajuato	Pueblo Nuevo	Por determinar
259	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
260	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
261	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
262	julio	Guanajuato	León	Por determinar
263	julio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
264	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
265	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
266	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
267	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
268	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
269	julio	Guanajuato	León	Por determinar
270	julio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
271	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
272	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
273	julio	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
274	julio	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
275	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
276	julio	Guanajuato	Uriangato	Por determinar
277	julio	Guanajuato	Valle de Santiago	Por determinar
278	julio	Guanajuato	Pueblo Nuevo	Por determinar
279	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
280	julio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
281	julio	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
282	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
283	julio	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
284	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
285	julio	Guanajuato	Silao	Por determinar
286	julio	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
287	julio	Hidalgo	Tepeji del Rio	2240
288	julio	Hidalgo	Tula de Allende	1.1
289	julio	Hidalgo	Tezontepec de Aldama	Por determinar
290	julio	Hidalgo	Ajacuba	Por determinar
291	julio	Hidalgo	Tepeapulco	Por determinar
292	julio	Hidalgo	Ajacuba	Por determinar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
293	julio	Hidalgo	Santiago Tulantepec	Por determinar
294	julio	Hidalgo	Tepeji del Rio	260
295	julio	Jalisco	Zapotlanejo	Por determinar
296	julio	Jalisco	Lagos de Moreno	Por determinar
297	julio	Jalisco	Tototlán	Por determinar
298	julio	Michoacán	Cuitzeo del Porvenir	Por determinar
299	julio	Michoacán	Copandaro	Por determinar
300	julio	Michoacán	Tarimbaro	Por determinar
301	julio	Michoacán	Chopándaro	Por determinar
302	julio	Michoacán	Cuitzeo del Porvenir	Por determinar
303	julio	Michoacán	Tarimbaro	Por determinar
304	julio	Oaxaca	Matias Romero Avendaño	Evaluación
305	julio	Puebla	Santa María Coronango	Por determinar
306	julio	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
307	julio	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
308	julio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
309	julio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
310	julio	Puebla	San Salvador El Verde	Por determinar
311	julio	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
312	julio	Puebla	San Salvador El Verde	Por determinar
313	julio	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
314	julio	Puebla	Santa Rita Tlahuapan	Por determinar
315	julio	Puebla	Santa Rita Tlahuapan	Por determinar
316	julio	Puebla	Santa Rita Tlahuapan	Por determinar
317	julio	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
318	julio	Querétaro	San Juan del Río	Por determinar
319	julio	Querétaro	San Juan del Río	Por determinar
320	julio	Querétaro	San Juan del Río	Por determinar
321	julio	Sonora	Cajeme	50
322	julio	Tlaxcala	Calpulalpan	Por determinar
323	julio	Veracruz	Omealca	Por determinar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
324	julio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
325	julio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
326	julio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
327	julio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
328	julio	Veracruz	Ixtaczoquitlan	Por determinar
329	julio	Veracruz	Tres Valles	Por determinar
330	julio	Veracruz	Cuichapa	Por determinar
331	julio	Veracruz	Chacaltianquis	Por determinar
332	agosto	Estado de México	Tezoyuca	Por determinar
333	agosto	Estado de México	Tezoyuca	Por determinar
334	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
335	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
336	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
337	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
338	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
339	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
340	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
341	agosto	Guanajuato	Valle de Santiago	Por determinar
342	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
343	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
344	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
345	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
346	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
347	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
348	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
349	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
350	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
351	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
352	agosto	Guanajuato	Valle de Santiago	Por determinar
353	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
354	agosto	Guanajuato	Abasolo	Por determinar
355	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
356	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
357	agosto	Guanajuato	Yuriria	Por determinar
358	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
359	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
360	agosto	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
361	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
362	agosto	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
363	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
364	agosto	Guanajuato	Valle de Santiago	Por determinar
365	agosto	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
366	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
367	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
368	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
369	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
370	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
371	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
372	agosto	Guanajuato	Cortázar	Por determinar
373	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
374	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
375	agosto	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
376	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
377	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
378	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
379	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
380	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
381	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
382	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
383	agosto	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
384	agosto	Guanajuato	Abasolo	Por determinar
385	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
386	agosto	Guanajuato	Pueblo Nuevo	Por determinar
387	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
388	agosto	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
389	agosto	Guanajuato	León	Por determinar
390	agosto	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
391	agosto	Guanajuato	Yuriria	Por determinar
392	agosto	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
393	agosto	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
394	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
395	agosto	Guanajuato	Yuriria	Por determinar
396	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
397	agosto	Guanajuato	Silao	Por determinar
398	agosto	Guanajuato	Abasolo	Por determinar
399	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
400	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
401	agosto	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
402	agosto	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
403	agosto	Hidalgo	Tepeapulco	Por determinar
404	agosto	Hidalgo	Nopala de Villagrán	Por determinar
405	agosto	Hidalgo	Tepeapulco	Por determinar
406	agosto	Hidalgo	Ajacuba	Por determinar
407	agosto	Hidalgo	Tezontepec de Aldama	Por determinar
408	agosto	Hidalgo	Ajacuba	Por determinar
409	agosto	Hidalgo	Huehuetoca	1200
410	agosto	Hidalgo	Ajacuba	Por determinar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
411	agosto	Hidalgo	Huichapan	Por determinar
412	agosto	Hidalgo	Tecocomulco	Por determinar
413	agosto	Hidalgo	Tepetitlan	Por determinar
414	agosto	Hidalgo	Tula de Allende	2643
415	agosto	Jalisco	Zapotlanejo	Por determinar
416	agosto	Jalisco	Tala	Por determinar
417	agosto	Jalisco	Lagos de Moreno	Por determinar
418	agosto	Puebla	Huejotzingo	Por determinar
419	agosto	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
420	agosto	Puebla	San Matias Tlalancaleca	Por determinar
421	agosto	Puebla	San Matias Tlalancaleca	Por determinar
422	agosto	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
423	agosto	Puebla	San Salvador El Verde	Por determinar
424	agosto	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
425	agosto	Puebla	Santa Rita Tlahuapan	Por determinar
426	agosto	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
427	agosto	Puebla	San Matias Tlalancaleca	Por determinar
428	agosto	Querétaro	San Juan del Río	Por determinar
429	agosto	Sonora	Cajeme	25
430	agosto	Tamaulipas	Ciudad Madero	Por determinar
431	agosto	Tlaxcala	Calpulalpan	125.5
432	agosto	Veracruz	Texistepec	Por determinar
433	agosto	Veracruz	Aqua Dulce	Por determinar
434	agosto	Veracruz	Tierra Blanca	Por determinar
435	agosto	Veracruz	Tierra Blanca	Por determinar
436	agosto	Veracruz	Amatlan de los Reyes	Por determinar
437	agosto	Veracruz	Jose Azueta	Por determinar
438	agosto	Veracruz	Cuichapa	Por determinar
439	septiembre	Estado de México	Acambay	580
440	septiembre	Estado de México	Polotitlán	207.5
441	septiembre	Estado de México	Polotitlán	207.5
442	septiembre	Estado de México	Aculco	1350
443	septiembre	Estado de México	Acambay	200
444	septiembre	Estado de México	Cuatitlan de Romero Rubio	1350



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
445	septiembre	Estado de México	Cuatitlan de Romero Rubio	1350
446	septiembre	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
447	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
448	septiembre	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
449	septiembre	Guanajuato	Silao	Por determinar
450	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
451	septiembre	Guanajuato	León	Por determinar
452	septiembre	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
453	septiembre	Guanajuato	Villagrán	Por determinar
454	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
455	septiembre	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
456	septiembre	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
457	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
458	septiembre	Guanajuato	Silao	Por determinar
459	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
460	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
461	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
462	septiembre	Guanajuato	Irapuato	Por determinar
463	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
464	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
465	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
466	septiembre	Guanajuato	Silao	Por determinar
467	septiembre	Guanajuato	Silao	Por determinar
468	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
469	septiembre	Guanajuato	Penjamo	Por determinar
470	septiembre	Guanajuato	Silao	Por determinar
471	septiembre	Guanajuato	Salamanca	Por determinar
472	septiembre	Hidalgo	Ajacuba	Por determinar
473	septiembre	Hidalgo	Atotonilco	4400
474	septiembre	Hidalgo	Huichapan	Por determinar
475	septiembre	Hidalgo	Tula de Allende	306
476	septiembre	Hidalgo	Tepeapulco	Por determinar
477	septiembre	Hidalgo	Nopala	Por determinar
478	septiembre	Jalisco	Tlajomulco de Zuñiga	Por determinar
479	septiembre	Jalisco	Tala	Por determinar
480	septiembre	Jalisco	Tala	Por determinar
481	septiembre	Oaxaca	San Blas Atempa	400
482	septiembre	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
483	septiembre	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar
484	septiembre	Puebla	San Martín Texmelucan	Por determinar

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

No	MES 2018	ESTADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
485	septiembre	Sinaloa	Ahome	Por determinar
486	septiembre	Tabasco	Cunduacan	5000
487	septiembre	Tlaxcala	Calpulalpan	50.7
488	septiembre	Tlaxcala	Calpulalpan	150.5
489	septiembre	Veracruz	Tihuatlan	Por determinar
490	septiembre	Veracruz	Tierra Blanca	Por determinar
491	septiembre	Veracruz	Tierra Blanca	Por determinar
492	septiembre	Veracruz	Omealca	Por determinar

* Es de indicar que en ocasiones los Regulados reportan que la superficie afectada está "Por determinar", dado que no se tiene plena certeza sobre el área afectada, en función de la cantidad de la sustancia derramada y la manera en que se dispersa en el suelo, la cual se conoce una vez que se lleguen a realizar y concluyan los estudios de caracterización del sitio impactado.

En atención al **punto 2** de la solicitud de información que nos ocupa, el cual señala:

2. Desglose por mes y municipio la ubicación de los predios en el país que han tenido alguna explosión derivado de tomas clandestinas por robo de hidrocarburo de enero a junio del 2018.

Al respecto le comento que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Dirección General, del periodo comprendido de mayo a septiembre de 2018, se desprende que esta Dirección General no cuenta con la información solicitada.

En ese sentido, para cumplir con los requisitos de modo, tiempo y lugar, a los que alude el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento las siguientes circunstancias:

Circunstancias de tiempo: Se realizó la búsqueda de la información solicitada, del período comprendido de **mayo a septiembre del 2018**, temporalidad señalada por el solicitante.

Circunstancias de modo: Derivado de la información con la que se cuenta en esta Dirección General, por disposición de lo contenido artículos 34 del Reglamento Interior de esta Agencia, se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, a fin de verificar si se contaba con la información solicitada, de lo cual se desprende que esta Dirección General no tiene ningún registro de explosiones derivadas por robo de hidrocarburos.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

Circunstancias de lugar: Se realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que conforman esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA, informando que no existe la información solicitada.

Por las razones anteriormente expuestas, se desprende que la información solicitada es inexistente; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atenta y respetuosamente se solicita al Comité de Transparencia de esta Agencia, **confirme la inexistencia de la información** requerida por el solicitante.

Por lo que hace a los **numerales 3 y 4** de la solicitud de información en cita, no omito mencionar que, esta Dirección General, adscrita la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, no es competente para atender lo solicitado; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interior del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente respuesta se otorga con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 6 y 61, fracciones II, IV y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 1°, 4°, 7° y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

- III. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/2091/2018**, de fecha 18 de octubre de 2018, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“

Al respecto, es menester informarle que es competencia de esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) analizar, evaluar y resolver la petición del solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como lo vertido en el Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017. Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y base de datos que obran en la **DGGPI** no se encontró información relacionada con la petición requerida, por las siguientes razones:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

Circunstancia de tiempo. - La búsqueda efectuada versó del 17 de octubre de 2017 al 17 de octubre de 2018, de conformidad con el criterio 9/11 emitido por el INAI.

Circunstancia de Lugar. - En los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y base de datos con que cuenta la **DGGPI**.

Motivo de la inexistencia. - Los trámites que esta Dirección General puede resolver dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, se hacen a petición de parte, y hasta el momento no se ha ingresado trámite alguno respecto de sitios contaminados derivados de tomas clandestinas en el periodo de mayo a septiembre del 2018.

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la inexistencia que por el presente se manifiesta." (sic)

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

- III. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- IV. Que los artículos 130, párrafo cuarto de la LFTAIP y 129 de la LGTAIP, establecen que: “los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita”.
- V. Que los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP, determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia:
- “
...
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
”
...”
- VI. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- VII. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00467/2018**, la **DGSIVTA**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada por el particular es inexistente, específicamente la requerida en el numeral 2 de la petición del particular, mismos que se plasmaron en el Antecedente II, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

La **DGSIVTA**, manifestó ser competente para conocer de la información solicitada; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información requerida; lo anterior debido a que, dentro de los archivos de la referida Dirección General, no se tiene ningún registro de explosiones derivadas por robo de hidrocarburos; por lo tanto, la misma es inexistente.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que, de conformidad con lo señalado por la **DGSIVTA**, a través de su oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00467/2018**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGSIVTA** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada por el particular, lo anterior debido a que no tiene ningún registro de explosiones derivadas por robo de hidrocarburos; por lo tanto, la misma es inexistente.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGSIVTA** se realizó de mayo a septiembre de 2018 (periodo señalado por el particular en la solicitud que nos ocupa).
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos que obran en esa Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGSIVTA** a este Comité de Transparencia que confirmase la declaración de inexistencia de la información solicitada.

- VIII. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/2091/2018**, la **DGGPI**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada por el particular es inexistente, específicamente la requerida en los numerales 2, 3 y 4 de la petición del particular,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

mismos que se plasmaron en el Antecedente III, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La **DGGPI**, manifestó ser competente para conocer de la información solicitada; sin embargo, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información requerida; lo anterior debido a que los trámites que esa Dirección General, dentro de sus atribuciones, puede resolver, se hacen a petición de parte; sin embargo, después de una búsqueda se tiene que hasta el momento no se ha ingresado ante esa **DGGPI** trámite alguno respecto de sitios contaminados derivados de tomas clandestinas; por tanto, la información requerida por el solicitante es inexistente.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que, de conformidad con lo señalado por la **DGGPI**, a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/2091/2018**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGGPI** efectuó una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada por el particular, específicamente la requerida en los numerales 2, 3 y 4 de la petición del particular, lo anterior debido a que los trámites que la **DGGPI**, dentro de sus atribuciones puede resolver, se hacen a petición de parte; sin embargo, después de una búsqueda se tiene que hasta el momento no se ha ingresado ante esa Dirección General ningún trámite respecto de sitios contaminados derivados de tomas clandestinas; por lo tanto, la información requerida por el solicitante es inexistente.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGGPI** se realizó del 17 de octubre de 2017 al 17 de octubre de 2018.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos con que cuenta la **DGGPI**.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGGPI** a este Comité de Transparencia que confirmase la declaración de inexistencia de la información solicitada.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

De lo antes expuesto, se desprende que la **DGSIVTA**, adscrita a la **USIVI**; y la **DGGPI**, adscrita a la **UGI** realizaron una búsqueda exhaustiva durante el periodo comprendido del 17 de octubre de 2017 al 17 de octubre de 2018 inclusive, en sus archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos, y en tal sentido, manifestaron que no identificaron la información requerida por el particular, lo anterior, debido a que, no obra dentro de sus archivos documento alguno con el cual se acredite y/o soporte la existencia de la información referente a los numerales 2, 3 y 4 de la solicitud que nos ocupa; por ello, éste Comité una vez analizadas las manifestaciones de esas Direcciones Generales, el sustento normativo en el que se apoyan y una vez señaladas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia, se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 13 de la LFTAIP; 19 y 20 de la LGTAIP y en consecuencia, resultan aplicables los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP.

No pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que la **DGSIVTA** a través de su oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00467/2018**, mismo que se encuentra transcrito en el Antecedente II de la presente resolución, proporcionó respuesta al numeral 1 de la petición del solicitante, motivo por el cual la presente resolución ciñó su análisis de inexistencia únicamente sobre los numerales 2, 3 y 4 de la solicitud que nos ocupa. De esta manera, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la declaración de inexistencia de la información señalada en los Antecedentes II y III, únicamente en lo que respecta a los numerales 2, 3 y 4 de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución; lo anterior, con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGSIVTA** adscrita a la **USIVI**; y a la **DGGPI** adscrita a la **UGI**, así como a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100041618**

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**); esto, en términos de los artículos 147 de la LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA el 05 de noviembre de 2018.



Lic. Armando F. Negrete Martínez.
Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.



Mtra. Luz María García Rangel.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.



Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre.
Coordinador de Archivos de la ASEA.

JMBV/CPMG

